



Municipalidad de Puente Piedra  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0037 -2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 15 de febrero del 2023

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

### VISTO:

El Informe N° 107-2023-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por la Oficina General de Gestión del Talento Humano; el Memorándum N° 0183-2023-OGAF/MDPP de fecha 11 de febrero del 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 0450-2023-OGPPI/MDPP de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1969° del Código Civil, establece que aquel por dolo o culpa causa un daño a otro está obligado a indemnizarlo. El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor.

Que, el artículo 1981° del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo que antecede establece que aquel que tenga a otro bajo sus órdenes responde por el daño causado por este último, si ese daño se realizó en el ejercicio del cargo o en cumplimiento del servicio respectivo. El autor directo y el autor indirecto están sujetos a responsabilidad solidaria.

Que, la institución del tercero civilmente responsable, si bien se encuentra legislado en materia penal, sin embargo, debe entenderse que tiene un trasfondo eminentemente civil. En otras palabras, es una discusión civil y no penal. Su único fin es garantizar la reparación del daño causado a consecuencia del delito, a pesar de aquel responsable no sea el autor.

Que, teniendo como precedente el Memorándum N° 142-2022-GSC/MDPP de fecha 02 de agosto del 2022, en el cual el Gerente de Seguridad Ciudadana comunicó a la Gerencia de Administración y finanzas (ahora Oficina General de Administración y Finanzas) sobre los hechos suscitados el día 31 de julio del 2022, donde el vehículo de placa EUD-568 se encontraba desplazando al personal de la Gerencia de Ordenamiento Urbano en labores de fiscalización y sufrió un accidente de tránsito, colisionando su unidad con 2 vehículos menores (mototaxi), producto del hecho resultaron heridos 02 conductores y 02 pasajeros de los vehículos menores y el conductor de la Unidad de Serenazgo.

Que, en conformidad con el Informe N° 227-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica (ahora Oficina General de Asesoría Jurídica) emitió opinión legal sobre la responsabilidad civil extracontractual de la Municipalidad de Puente Piedra, sobre los hechos suscitado el 31 de julio de 2022 mencionado en el párrafo anterior, en la cual refiere que es de opinión FAVORABLE a que la entidad; a título de responsabilidad civil solidaria, a través del área competente asuma los gastos ocasionados como producto del accidente de tránsito con el vehículo de Serenazgo de placa EUD-568 conducida por el señor QUSPE HUAMANI CESAR; para cuyo efecto se deberá considerar previamente si se cuenta con el presupuesto correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 107-2023-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 09 de febrero del 2023, la Oficina de Gestión del Talento Humano, informa que la trabajadora social realizó una visita domiciliaria a la señora Gledy Luz Silvano Ramos, mencionando que continúa atendiéndose en el Instituto Materno Infantil Montenor SAC, siendo su próxima cita el lunes 13 de febrero del presente año en la especialidad de Medicina Física y Rehabilitación. Asimismo, informa que el Instituto Materno Infantil Montenor SAC comunicó mediante correo electrónico, que la señora Gledy Luz Silvano Ramos recibió atención el 20 de diciembre del 2022, donde realizó gastos de farmacia por el monto de S/. 888.00 (Ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles) tal como menciona en las facturas adjuntas.





Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Que, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad civil solidaria, a través del Memorandum N° 0183-2023-OGAF/MDPP de fecha 11 de febrero del 2023, se solicitó la disponibilidad presupuestal a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el mismo que es brindado por el Memorandum N° 0450-2023-OGPPI/MDPP.

De lo expuesto, se toma en consideración la opinión legal de la Subgerencia de Asesoría Jurídica (ahora Oficina General de Asesoría Jurídica) Asimismo, conforme a la verificación de las facturas que acreditan los montos pendientes de pago a favor de la entidad que brinda atención a la persona agraviada a causa del accidente vehicular, esta Oficina considera hacer efectiva la cancelación de dichos pagos.

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades dispuestas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N.º 422-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR el pago por concepto de costos de farmacia conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	RUC	LIQUIDACIÓN DE GASTOS (S/.)
Montefarma SAC	20554060499	888.00
TOTAL		888.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Oficina de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

CPC JOSÉ DEL CARMEN HUAMANCHUMO BERNAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS